

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 108

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los incisos r) y s) de la fracción I del artículo 33, y las fracciones XIV y XV del artículo 56; y por adición del inciso t) a la fracción I del artículo 33, y la fracción XVI al artículo 56, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- ...

I ...

a) a q) ...

r) Podrá expedir en su caso, el reglamento que regule la Gaceta Municipal, como medio de difusión Municipal, conforme a las bases establecidas en la presente Ley;

s) Expedir el Reglamento que garantice el acceso a la información o documentación pública, y la protección de datos personales de particulares en posesión de la autoridad municipal; y

t) Podrá aprobar, la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal para dirimir los conflictos que se susciten entre vecinos, cumpliendo con los principios de independencia, igualdad, oralidad, economía procesal, intermediación, publicidad, audiencia y legalidad.

II. a X. . . .

ARTÍCULO 56.- ...

I a XIII ...

XIV. Para la celebración de los convenios a que se refiere el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. La solicitud al Congreso del Estado, y la contratación de créditos que constituyen la deuda pública; y

XVI. Aprobar la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Municipios en un plazo no mayor de 120-ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto deberán realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos Municipales a las disposiciones del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de marzo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 321

Único.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, envía un cordial y respetuoso exhorto al C. Gobernador del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, a fin de en ámbito de sus atribuciones, suscriba un Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal para garantizar la continuidad del Programa de Escuelas de Tiempo Completo.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 322

Único. La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, a fin de que se realice una mesa de diálogo con la Federación Estatal de Sindicatos de Trabajadores del Autotransporte de la C.R.O.C. y con la Coalición de Organizaciones del Transporte del Estado de Nuevo León, para escuchar las necesidades de las personas que se dedican a brindar el servicio de taxi, para tal efecto se solicita que se invite también a los integrantes de la Comisión de Movilidad del H. Congreso del Estado, para que den testimonio de la misma y se consideren las necesidades de este gremio para explorar sus observaciones a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, a fin de que se garanticen los derechos de los taxistas.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 323

Único. La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso, exhorto al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Nuevo León para que analice la posibilidad de habilitar en el portal de internet de la Secretaría algún mecanismo digital que facilite y propicie la captación de denuncias ciudadanas por casos de maltrato o crueldad animal que se susciten en la entidad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 324

Primero.- LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León emite un atento y respetuoso exhorto al C. Ing. Octavio Romero Oropeza, Director General de Petróleos Mexicanos, así como al Ing. Abner Roberto Santamaria Hidalgo, Gerente de la Refinería Cadereyta, para que consideren realizar las acciones necesarias a fin de que esa paraestatal se desista del Juicio de Amparo iniciado contra los denominados “impuestos verdes” aprobados por este Poder Legislativo y, en pleno respeto a la Soberanía Estatal, se sume a las acciones en favor de la protección al ambiente y la salud de los nuevoleonenses.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al Director de Petróleos Mexicanos (PEMEX) para que nos explique las razones jurídicas que versan en el juicio de amparo promovido en contra de los impuestos ecológicos aprobados por este Poder Legislativo.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 14 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 325

Único. - La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para que a la brevedad rinda a esta Representación Popular la siguiente información:

1. La condición de edad, sexo, nutrición, salud y educación en que se encuentran los menores bajo su guarda o custodia, así como un censo de los centros de albergue propios y de las instituciones públicas o privadas autorizadas para operar programas de adopción.
2. La situación que guardan las solicitudes o procedimientos de adopción iniciados y los aun sin concluir, promovidos por quienes desean ser certificadas como familias idóneas adoptivas.
3. Los plazos, requerimientos, condiciones, incidencias, motivos y limitantes en la idoneidad de personas solicitantes e interesada en adoptar.
4. Las evaluaciones, las capacitaciones, las certificaciones y las reglas del procedimiento administrativo denominado Acogimiento Familiar, así como los parámetros mínimos para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer su derecho a vivir en familia mediante la adopción.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 14 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 326

Primero. La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) para que en el ámbito de sus facultades y con carácter de urgente, realicen acciones de apoyo al sector Agrícola, ganadero y citricultores del Estado, para prevenir que se agraven las condiciones de afectación que ha venido sufriendo este sector tan importante para el Desarrollo de Nuevo León.

Segundo. La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que a la brevedad posible y en el ámbito de sus atribuciones en coordinación con la federación genere acciones de apoyo para atender las necesidades de los sectores Agrícola, ganadero y citricultores del Estado, así como tomar medidas para prevenir que se agraven las afectaciones que han venido sufriendo.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de marzo del 2022
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 327

Primero. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente, al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y al Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para que expidan a la brevedad el plan de manejo del parque nacional, de la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, así mismo, que en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento al Decreto por el que se declaró área natural protegida, detengan las construcciones ilegales, ubicadas dentro del polígono que integra dicho parque nacional.

Segundo. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente, al Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León, para que informe, cual es el estatus que guardan las investigaciones relacionadas con las edificaciones ubicadas dentro del polígono que integra el parque nacional Cumbres de Monterrey.

Tercero. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente, al titular del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, para que en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento al Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, informe a esta Soberanía, sobre el estatus de los permisos municipales, otorgados dentro de dicho parque.

Cuarto.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, para que a través de la Procuraduría Estatal del Desarrollo Sustentable, conforme a sus atribuciones realicen de forma continua las inspecciones y vigilancia en materia de residuos sólidos, material de corte y(o) excavación dentro del polígono que integra el parque nacional Cumbres de Monterrey.

Quinto.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y al Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León, a fin de que se realice un calendario o un cronograma de inspección en el parque Nacional Cumbres Monterrey

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de marzo del 2022

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro